



Radicado: 05001-23-33-000-2022-00117-01
Demandante: Hever León Jaramillo Orozco
Demandados: Consejo Seccional de la Judicatura y otros

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 05001-23-33-000-2022-00117-01
Demandante: HEVER LEÓN JARAMILLO OROZCO
Demandados: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA Y OTROS

Tema: Auto que vincula

TUTELA – AUTO QUE VINCULA

I. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud de amparo

El señor Hever León Jaramillo Orozco, en nombre propio, presentó acción de tutela¹ con el fin de que se amparen sus derechos fundamentales “*a la salud, el mínimo vital, la seguridad social, y la estabilidad laboral reforzada por razones de discapacidad*”.

Las mencionadas garantías las estimó vulneradas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la expedición del Acuerdo No. CSJANTA21-91 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual se conformó la lista de elegible para proveer los cargos de citador de Juzgado de Circuito grado 3 (Código 260112) en la Rama Judicial Seccional Antioquia – Convocatoria 4, dado que se desempeña en dicho empleo en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito Judicial de Medellín.

II. CONSIDERACIONES

Encontrándose el expediente al Despacho para proferir sentencia de segunda instancia, se advierte la necesidad de realizar la vinculación, en calidad de terceros con interés, de todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante el Acuerdo No. CSJANTA21-91 del 17 de septiembre de 2021, y especialmente, los señores Liliana Patricia Serrano Gutiérrez², Paola Andrea Zuleta Pérez³ y Morgan Ilich Olano Tangarife⁴, por ser quienes ocupan los

¹ Con escrito presentado el 21 de octubre de 2021 y asignado por reparto al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, como se advierte de la revisión realizada en el Sistema de Consulta de la Rama Judicial “Siglo XIX”.

² Identificado con la cédula de ciudadanía 43.275.869

³ Identificado con la cédula de ciudadanía 43.815.570

⁴ Identificado con la cédula de ciudadanía 71.310.343



puestos 1, 2 y 3 para la provisión del citado cargo en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, donde labora el actor.

Así mismo, es necesaria la vinculación de la persona que actualmente ocupa el cargo de citador en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito Judicial de Medellín y, en general, de todas aquellas personas quienes pudieran tener un interés en esta acción de tutela; ello con el fin de garantizar sus derechos de defensa y contradicción, ante cualquier decisión que se tome en la presente acción constitucional que pueda resultar de su interés.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

III. RESUELVE:

PRIMERO: VINCÚLESE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, todas las personas que hacen parte de la lista de elegibles conformada mediante el Acuerdo No. CSJANTA21-91 del 17 de septiembre de 2021, y especialmente, los señores Liliana Patricia Serrano Gutiérrez, Paola Andrea Zuleta Pérez y Morgan Ilich Olano Tangarife, así como la persona que actualmente ocupa el cargo de citador en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito Judicial de Medellín, para que, si lo consideran del caso, intervengan en la presente tutela dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo de esta providencia, en calidad de terceros con interés en la decisión que se adopte en el presente asunto.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a las Secretarías Generales del Consejo de Estado y del Tribunal Administrativo del Antioquía, para que publiquen en sus respectivas páginas web copia digital de la demanda de tutela, de los anexos que la acompañan, del auto admisorio, la sentencia de primera instancia y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia. Además, deberán allegar las constancias de publicación correspondientes.

TERCERO: Por Secretaría General del Consejo de Estado, **REQUERIR** al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia para que publique en su página web relacionada con el Acuerdo No. CSJANTA21-91 del 17 de septiembre de 2021, copia digital de la demanda de tutela, los anexos que la acompañan, del auto admisorio, la sentencia de primera instancia y de esta providencia, con el fin de que cualquier persona que tenga interés conozca de los referidos documentos y pueda intervenir en el trámite constitucional de la referencia.

Así mismo, para que notifique de manera personal a los señores Liliana Patricia Serrano Gutiérrez, Paola Andrea Zuleta Pérez y Morgan Ilich Olano Tangarife, quienes ocupan los puestos 1, 2 y 3 para la provisión del cargo de citador en el Juzgado Once (11) Laboral del Circuito Judicial de Medellín.

Para efecto de lo anterior, las entidades destinatarias deberán informar y allegar constancia del trámite surtido.



Radicado: 05001-23-33-000-2022-00117-01
Demandante: Hever León Jaramillo Orozco
Demandados: Consejo Seccional de la Judicatura y otros

CUARTO: Por Secretaría General del Consejo de Estado, **REQUERIR** al Juzgado Once (11) Laboral del Circuito Judicial de Medellín para que notifique a la persona que actualmente ocupa el cargo de citador en ese despacho, y allegue las constancias de notificación correspondientes.

QUINTO: MANTENER el expediente de la presente acción constitucional en Secretaría hasta que se adelanten las anteriores actuaciones, lapso en el cual se suspenden los términos perentorios de la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

Esta decisión fue generada con firma electrónica, la cual tiene plena validez y efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.